Expediente: **118/20**
Carátula: **NUÑEZ LUIS RENE C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., ATANOR S.C.A.Y GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20296398986 - ARCOS, GERMAN FEDERICO-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
27262311606 - NUÑEZ, LUIS RENE-ACTOR
27262311606 - GONZALEZ, IRMA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
27262311606 - NUÑEZ, BEATRIZ VERONICA-HEREDERO DEL ACTOR
20132789356 - ANDREOZZI, GERMAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO
20132789356 - ATANOR S.C.A., -DEMANDADO
27262311606 - CARRIZO, ROSA BEATRIZ-HEREDERO DEL ACTOR
27262311606 - NUÑEZ, NANCY ELIZABETH-HEREDERO DEL ACTOR
27262311606 - NUÑEZ, MARIA VALERIA-HEREDERO DEL ACTOR
23148866279 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 118/20

H106006011421

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 1

JUICIO: NUÑEZ LUIS RENE c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., ATANOR S.C.A.Y GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. n° 118/20

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, diciembre de 2025.

Agréguese. Téngase presente la renuncia formulada por el letrado Rafael Rillo Cabanne. En su mérito, notifíquese a la demandada Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. en su domicilio real, a fin de que, en el término de 5 (cinco) días, comparezca a estar a derecho con nuevo patrocinio o representación letrada, y constituya nuevo domicilio legal-digital, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de efectuar las futuras notificaciones de conformidad a lo dispuesto por los arts. 22 CPL, 32 del CPCyC, en los Estrados Digitales de Cámara. Se hace saber al letrado renunciante que deberá continuar ejerciendo la representación hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado u opere el plazo para hacerlo (art. 16 inc. 2° del CPCyC). A los fines de la notificación

ordenada, líbrese cédula a la demandada. FDO. ADRIÁN MARCELO DÍAZ CRITELLI.- SDR. 118/20.

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.